

Ministerio de Hacienda

Los inmensos gastos que son necesarios para mover con-  
tra el enemigo el ejército, y la enorme afición de  
anexante del territorio, que aun profana, y la escasez  
de recursos para cubrirlos obligan imperiosamente a  
que desde el primero del inmediato mes de Febrero, que  
el Banco de Papel moneda. Conforme a los ~~contenidos~~  
bases sobre que se ha establecido, y que ya se han  
impreso, el Estado pague a sus acredo<sup>res</sup> mitad en dine-  
ro, y mitad en papel, y nuevamente recibirá bajo la  
misma ley en sus oficinas la <sup>los impresos</sup> ~~cancelación~~ de deudas.  
La tasa de moneda queda suspendida conforme al  
Art. 7.º de las operaciones del Banco. Ella debe devolverse  
y pagar las partes de oro y plata en monedas de la mis-  
ma especie.

El día comenzará por mayor, esto es por once de día por  
la noche. Las el de guerra que cooperando  
las personas de luz, y tráfico a persona enarbolada  
al círculo activo de una excelente proyec-  
to venidera ala sociedad, y al exato los onerosos  
efectos que en los laboriosos e ilustrados Reinos de  
Europa.

Los Directores del Banco con el Oficio de haber un  
perceptible una mancha han dirigido al Gobierno  
Supremo las sig<sup>tes</sup> notas p.<sup>a</sup> el ministerio en  
su cargo.



O.L. 48-1a

MA-0118

Caj. 8

Doc. 244

Fol. 1



